JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO Nº 1745

Popayán, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00336-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: CARLOS JOEL GUTIERREZ HERNANDEZ

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la cesión del crédito surtida entre BANCOLOMBIA y REINTEGRA SAS.

CONSIDERACIONES:

El demandante BANCOLOMBIA, cede el crédito ejecutado en este proceso en contra de CARLOS JOEL GUTIERREZ HERNANDEZ, a REINTEGRA SAS.

Importa recordar que la cesión de un crédito es un acto jurídico a través del cual un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

Igualmente se allega memorial de renuncia de poder, el cual se ajusta a derecho.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA, en calidad de cedente de la obligación, dentro del presente proceso, a REINTEGRA SAS. en calidad de cesionario. En consecuencia, queda este último facultado para actuar en lugar del cedente para seguir con la ejecución.

SEGUNDO. ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0d7856c7d91d4f2c9e20fce139d5c58dde8fdf8759e5b5feade01030d476e3a
Documento generado en 04/11/2021 02:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica